



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/011/2014-P.

**PROMOVENTE:** PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE INFORME DE  
MÉTODO DE SELECCIÓN.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**-----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

ECR / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/011/2014-P

**PROMOVENTE:** PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE INFORME DE  
MÉTODO DE SELECCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

**VISTO** el escrito recibido en Oficialía de Partes el diez de noviembre de dos mil veintitrés, registrado con el folio 1260 y signado por Jaime Miguel Castañeda Salas, representante propietario del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual presentó oficio OPL/QRO/MORENA0013/2023 en alcance al diverso REPMORENAINE-294/2023, hace del conocimiento de este Instituto, las fechas del proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular de dicho partido, para el proceso electoral ordinario 2023-2024; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y XXXI y 97, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta y su anexo, mismo que constan en un total de siete fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Presentación de informe.**

**a) Planteamiento.** De las constancias de cuenta se desprende que el partido Morena pretende dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral, el cual es acorde al diverso numeral 226<sup>2</sup>, segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>3</sup>.

Dicho cardinal 97, párrafo segundo establece que, a partir del inicio del proceso electoral hasta el treinta de noviembre del año previo a la elección, cada partido determinará, de acuerdo con su norma estatutaria el procedimiento aplicable para la selección de la candidatura de los diversos cargos de elección popular, de acuerdo con la elección de que se trate.

Cabe mencionar que, de manera previa, mediante oficio REPMORENAINE-294/2023, el partido Morena remitió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, su informe sobre el procedimiento de selección de candidaturas para los diversos cargos de elección popular que tendrán lugar a nivel federal, así como en las diversas entidades federativas.

<sup>1</sup> En adelante, Ley Electoral.

<sup>2</sup> Artículo 226. (...)

*2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna...*

<sup>3</sup> En adelante, Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**b) Cuestión a resolver.** Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación del informe de referencia, esta autoridad puede tener por cumplida la obligación legal del instituto político de presentar el informe de su proceso interno de selección de candidaturas para los cargos de diputaciones locales, así como integración de Ayuntamientos.

**b) Determinación.** Debe tenerse por cumplido el requisito establecido en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral.

**c) Justificación de la decisión.** Del oficio y anexo de cuenta, se advierte que el partido político Morena remite a este Instituto el informe mediante el cual da a conocer su programa de fechas y método del proceso interno de selección de candidaturas, del cual se desprenden los elementos establecidos en el artículo 97, segundo párrafo, que a la letra se transcriben:

- I. Fechas del proceso interno.
- II. El método o métodos utilizados.
- III. Fecha para la expedición de la convocatoria.
- IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno.
- V. Órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia.
- VI. Fecha de celebración de la asamblea electoral. estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

En atención a estos supuestos, se observa que el partido indica el día de la celebración y aprobación de la convocatoria, las fechas de celebración ciertas en las que deberán presentarse las solicitudes de inscripción para todas las personas interesadas en participar y su respectiva aprobación, así como el método de definición de las candidaturas tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, señalando también la forma en que dará cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de acciones afirmativas.

Asimismo, se desprende del informe, los órganos de dirección que darán organización y vigilancia a su proceso interno, señalando que, de acuerdo con su Estatuto Interno, serán el Comité Ejecutivo Nacional<sup>4</sup>, así como las Comisiones Nacional de Elecciones<sup>5</sup>, Nacional de Honor y Justicia<sup>6</sup> y Nacional de Encuestas<sup>7</sup>, concluyendo con las fechas en las que se declararán o ratificarán a las candidaturas respectivas.

Por último, cabe señalar que el informe se presentó el diez de noviembre, y el plazo concluye el treinta de noviembre de la presente anualidad, en términos del artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que esta autoridad concluye su cumplimiento.

#### **d) Respuesta a la solicitud.**

En consecuencia, ya que el Partido Político Morena presenta el informe establecido en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral, se le tiene dando cumplimiento a dicha obligación, lo cual deberá ser comunicado al Consejo General en la sesión que corresponda.

<sup>4</sup> Artículo 14 bis, Apartado E, punto 3 del Estatuto de Morena.

<sup>5</sup> Artículo 14 bis, Apartado F, punto 5 del Estatuto de Morena.

<sup>6</sup> Artículo 14 bis, Apartado H, punto 1 del Estatuto de Morena.

<sup>7</sup> Artículo 44, Base S del Estatuto de Morena.



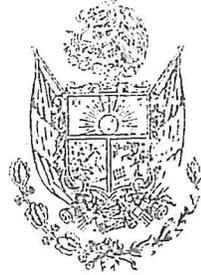
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**-----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

ECR / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA